



PRODUCE

Aprueban el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITetextil Camélidos Puno”**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 000035-2024-ITP/DE**

San Isidro, 11 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0622-2023-ITP/CITETEXTIL CAMELIDOS-PUNO de fecha 28 de diciembre de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITetextil Camélidos Puno; el Memorando N° 0005-2024-ITP/DEDFO de fecha 09 de enero de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0062-2024-ITP/OA de fecha 15 de enero de 2024 y el Memorando N° 0109-2024-ITP/OA de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0162-2024-ITP/OGRRHH de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0529-2024-ITP/OPPM de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 97-2024-ITP/OAJ de fecha 08 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE se aprobó la versión 3 de la Directiva N.° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción-ITP”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0052-2016-PRODUCE de fecha 05 de febrero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITetextil Camélidos Puno de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITetextil Camélidos Puno”, el cual está conformado por nueve (09) servicios tecnológicos a ser prestados por el CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE, se aprobó la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITetextil Camélidos Puno, a fin de incorporar seis (6) servicios tecnológicos; en consecuencia, el actual tarifario del CITetextil Camélidos Puno se encuentra conformado por quince (15) servicios tecnológicos;

Que, con Memorando N° 0622-2023-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-PUNO, sustentado en el Informe N° 0096-2023-ITP/EGG-CDTIN-TXTCPUNO, ambos de fecha 28 de diciembre de 2023, el CITetextil Camélidos Puno remitió a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE -DEDFO su propuesta de Tarifario con veinticinco (25) servicios tecnológicos, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de cumplir con el objetivo de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos textil camélidos, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría

especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información del sector; bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo;

Que, con Memorando N° 0005-2024-ITP/DEDFO de fecha 09 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0002-2024-ITP/MCC-DEDFO de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE-DEDFO, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los veinticinco (25) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0003-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 0008-2024-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización-OPPM solicitó a la Oficina de Administración-OA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-OGRRHH validar la estructura de costos de los veinticinco (25) servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno;

Que, con Memorando N° 0062-2024-ITP/OA de fecha 15 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0019-2024-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que el Responsable de Contabilidad ha verificado la información de veinticinco (25) servicios tecnológicos propuestos por el CITEtextil Camélidos Puno encontrándose conforme con el cálculo del costo de depreciación;

Que, con Memorando N° 0109-2024-ITP/OA de fecha 17 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 0181-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que la Coordinación de Abastecimiento ha validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, mediante Memorando N° 0162-2024-ITP/OGRRHH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 0529-2024-ITP/OPPM de fecha 23 de enero de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 0004-2024-ITP/MODERNIZACIÓN de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEtextil Camélidos Puno conformado por veinticinco (25) servicios tecnológicos y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE y su modificatoria con Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 97-2024-ITP/OAJ del 08 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE y su modificatoria con Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE; y aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEtextil Camélidos Puno, conformado por veinticinco (25) servicios tecnológicos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo

de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0187-2022-ITP/DE que aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITEtextil Camélidos Puno", así como la Resolución Ejecutiva N° 0177-2023-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno-CITEtextil Camélidos Puno", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP-SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales conforme a la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, en coordinación con los órganos competentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2271366-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de personal a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0218-2024-RE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

La Memoranda N° DSL00236/2024 y DSL00256/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 7 y 13 de marzo de 2024, respectivamente; las Hojas de Trámite (GAC) N° 1026 y 1106, del Despacho Viceministerial, de 8 y 14 de marzo de 2024, respectivamente; el Memorándum N° OPP00873/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de marzo de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP00923/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de marzo de 2024;